



Expediente No. 08-001-31-05016-2023-00078-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JHON BAYRON CABALLERO ORTEGA

DEMANDADO: QUIMICA INTERNACIONAL S.A. QUINTAL S.A.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral promovido por JHON BAYRON CABALLERO ORTEGA, en contra de QUIMICA INTERNACIONAL S.A. QUINTAL S.A, el cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla, el 20 de junio de 2023 e informándole al Juzgado la recepción de la demanda través del correo electrónico institucional; queda radicado con el número 08-001-31-05016-2023-00078-00 y consta de 37 folios. Igualmente se advierte que esta demanda fue radicada en oficina judicial el 9-11-2022, según se observa a folio 36. Sírvase Proveer. Barranquilla, Atlántico, 23 de junio de 2023

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
Veintitrés (23) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Previo a examinar la demanda ordinaria de la referencia, para establecer si cumple o no los requisitos formales para su admisión, conforme lo dispone el Art. 25 y Sig. del CPT, y S.S. Modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y los artículos 5° y 6° de la ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020.

Igualmente, en la demanda y sus anexos, reposa poder conferido por el demandante señor JHON BAYRON CABALLERO ORTEGA, al profesional del derecho RAFAEL BAUTISTA BARRAZA RIVERA identificado con cédula de ciudadanía No. 72.176.794 y TP 202.284 del C.S de la J., y conforme al artículo 6° de la ley 2213 de 2022, se procederá a reconocerle personería jurídica, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En cumplimiento del artículo 612 del Código General del Proceso, modificatorio del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, se ordenará que por secretaria se envíe copia en pdf de la providencia a notificar al correo electrónico del apoderado del actor para que adelante las gestiones de notificación personal, atendiendo la naturaleza privada de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por JHON BAYRON CABALLERO ORTEGA en contra de QUÍMICA INTERNACIONAL S.A. QUINTAL S.A, por



reunir los requisitos legales, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica, al doctor RAFAEL BAUTISTA BARRAZA RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.176.794 y TP 202.284 del C.S de la J. como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFICAR la presente admisión, en la forma prevista en el C.P.T. y de la S.S., en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, personalmente a la demandada QUÍMICA INTERNACIONAL S.A. QUINTAL S.A, carga procesal que recae sobre la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho, que, a través de la citaduría, remita copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora, para que dé cumplimiento al numeral anterior.

QUINTO: Realizado el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

SEXTO: ADVERTIR a la parte demandada, que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001 y debe aportar con ella la documental que se encuentre en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.). Lo anterior en el término señalado en el artículo 74 del C.P.T. y S.S y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA